



Nº INT. 210822  
DEPARTAMENTO TECNICO  
OFICINA LICITACIONES Y COSTOS



CRIMINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 30 /

TEMUCO, 08 SET. 2017

**VISTOS:**

- a) La **Resolución N° 11** de fecha **09/06/2017** de este Servicio, con Toma de Razon por Contraloría Regional el 03/07/17, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCION RED DE CICLORUTAS TEMUCO PADRE LAS CASAS – ETAPA 2"**
- b) El **Decreto N° 54** de fecha **25/01/2017**, toma razón 10/02/2017, que identifica la iniciativa de inversión **"CONSTRUCCION RED DE CICLORUTAS TEMUCO PADRE LAS CASAS"**, con cargo al código B.I.P N° **30132231-0**; para el año 2017 y posterior;
- c) La Licitación Pública ID N° **712307-70-LR17**, **"CONSTRUCCION RED DE CICLORUTAS TEMUCO PADRE LAS CASAS"**, del Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
- d) La **publicación del aviso en el Diario Austral de fecha 06/07/2017**, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el 07/08/2017, la que fue modificada posteriormente a través de la Adición N° 2 de fecha 03/08/2017;
- e) La **Adición N° 1** de fecha 14/07/17, que complementa la información entregada para el estudio de la propuesta.
- f) La **Aclaración N° 1** de fecha 03/08/17, que responde a las consultas ingresadas por los interesados.
- g) La **Adición N° 2**, de fecha 03/08/17 que complementa y modifica antecedentes entregados para el estudio de la propuesta.
- h) La **Aclaración N° 2**, de fecha 04/08/17, que responde a las consultas ingresadas por los interesados.
- i) La **Adición N° 3**, **Adición N° 4**, **Adición N° 5** y **Adición N° 6**, todas de fecha 04/08/17 que complementan y hace modificaciones a los antecedentes entregados para el estudio de la propuesta.
- j) La **Resolución Exenta N° 3331** de fecha **02/08/2017**, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir, abrir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta;

- k) El **Acta de Apertura** de la licitación N° 712307-70-LR17 con fecha **09/08/2017**, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta, y contiene además las observaciones y/o reclamos de los interesados.
- l) La **Carta de fecha 10/08/2017**, de la empresa Cosal S.A., que fundamenta sus reparos registrados en el Acto de Apertura.
- m) La **Carta de fecha 10/08/2017**, de la empresa Ingeniería y Construcciones Sur Ltda., que fundamenta sus reparos registrados en el Acto de Apertura.
- n) El **Memorandum N° 651** de fecha 10/08/2017, de jefe (s) Depto. Técnico a Depto. Jurídico
- o) El **Memorandum N° 795** de fecha 24-08-2017 del departamento jurídico.
- p) El **Informe de Evaluación** para licitación N° 712307-70-LR17 con fecha **24/08/2017**, que procede a la comisión a evaluar de las ofertas presentadas por los oferentes.
- q) El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 267** de fecha **29/08/2017** del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía, que certifica que la institución cuenta con el presupuesto año 2017 para el financiamiento de la obra a contratar;
- r) El **Certificado de inscripción vigente N° 155739** de fecha 27/07/2017, el Formulario N° 1 de la Capacidad Económica disponible, Formulario N° 17, Certificados de respaldo Capacidad Económica de la Empresa CONSTRUCTORA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA.
- s) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- t) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- u) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- v) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- w) El D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- x) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- y) El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

- z) EL Decreto (TRA) N° 272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- aa) La Resolución Exenta N° 4342 de fecha 25 de Julio de 2016, del SERVIU Araucanía;
- bb) El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular;
- cc) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que asigna funciones directivas a Don Pablo Campos Banus;

**CONSIDERANDO:**

1. El Acta de Apertura de la Licitación Publica ID N° 712307-70-LR17, de fecha 09/08/2017; en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)
COMERCIAL INDUSTRIAL SANTA OLGA LIMITADA	540 días	\$ 2.173.563.372.-
CONSTRUCTORA COSAL S.A.	540 días	\$ 2.811.235.007.-
RODRIGO IVAN MEDINA DONNAY	540 días	\$ 2.254.255.022.-
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA	540 días	\$ 2.405.380.000.-
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA.	540 días	\$ 2.393.601.680.-

**OBSERVACIONES:**

1. La empresa Ingeniería y Construcciones Sur Ltda., manifiesta que de acuerdo a los antecedentes y a D.S. 236 en su artículo 2, en la definición de valores proforma, el oferente debe incluir los valores proforma en su oferta.
2. La empresa Ingeniería y Construcciones Sur Ltda., manifiesta en la respuesta n° 22 de la Aclaración N° 1, habla de una partida llamada Arte Público, que no se considera en esta propuesta, por lo cual esta pregunta y respuesta no corresponde a esta licitación.
3. La empresa Constructora Mario Mariangel Ltda., manifiesta que en la Carta Gantt no deben ir incluidas las partidas de los valores Proforma.
4. La empresa Cosal S.A., manifiesta que se respete el formato de itemizado entregado el día 4 de agosto a través del portal, específicamente el punto P8 y el valor total de los valores Proforma, que difiere de la Adición n° 2 entregada el día 3 de agosto. Y que el itemizado de la Adición N° 2 no dan el mismo valor que indican.
5. La empresa Santa Olga Ltda., manifiesta que en la Aclaración N° 1, pregunta N° 22 se aclara que los valores Proforma no deben incluirse en la oferta, y también en la Adición N° 4, punto N° 1, aclara el monto total disponible y que los valores proforma no están considerados en el valor indicado y serán cancelado directamente por el mandante al ejecutor.

6. La empresa Santa Olga Ltda., manifiesta que las Bases Administrativas punto 12.1.4. letra b) se deben incluir todas las partidas incluidas en presupuesto adjunto por lo tanto los valores Proforma deberían estar incluidos en el Programa de trabajo entregado.
7. La empresa Cosal S.A., quiere dejar constancia que la propuesta está viciada, por lo tanto, se solicita declarar desierta ya que las bases, aclaraciones y adiciones no están claras, por lo tanto, no deja en igualdad de condiciones a todos los contratistas, ya que algunos incluyeron y otros no los valores Proforma.
8. La empresa Ingeniería y Construcciones Sur Ltda., manifiesta que en Aclaración N° 1 en la respuesta 16, aclara que las partidas presupuestadas en valores Proforma el precio y cantidad no se deben modificar, estos deben ser tal como lo indica el presupuesto oficial.
9. La empresa Ingeniería y Construcciones Sur Ltda, manifiesta que a raíz de que no esta claro en las bases si se debe incluir o no el valor Proforma, solicita a la comisión de evaluación analizar caso a caso si la oferta del contratista considero o no el valor proforma, y con ello evaluar la mejor oferta que exista para ejecutar esta obra, ya que en el presupuesto oficial esta indicado el valor proforma.
10. La empresa Constructora Mario Mariangel Ltda., manifiesta que debe haber concordancia en sus ofertas que, si la oferta considera los valores proforma, si los consideró en su oferta se deben considerar en su carta Gantt.

NOTA:

1. La empresa Ingeniería y Construcciones Sur Ltda., quiere dejar precedente que en la propuesta de Plaza Labranza se aceptaron en la apertura las propuestas en las que estaba incluido el valor Proforma.
2. **El Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha **25/08/2017** de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el Director del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se indica el puntaje final obtenido por la obra **"CONSTRUCCION RED DE CICLORUTAS TEMUCO PADRE LAS CASAS – ETAPA 2"** y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:
  - PRECIO (PA) **85 %**
  - CALIFICACION RENAC (PB) **15 %**

**OBSERVACIONES EN LA REVISION DE LAS OFERTAS**

**1.- COMERCIAL INDUSTRIAL SANTA OLGA LIMITADA.**

- Sin Observaciones

**2.- CONSTRUCTORA COSAL S.A.**

- En Carta Gantt la descripción de la partida del ítem OP3.4 no corresponde según la adición N°2.

### 3.- RODRIGO IVAN MEDINA DONNAY

- En Formulario N° 2, representante legal se encuentra incompleto lo que conlleva quedar fuera de bases.
- En Carta Gantt se utiliza itemizado de las Bases Administrativas y no las presentadas en la Adición N°2 (Partidas OP3.4, MALL 2.1.1, RMU4, O7), lo que conlleva a quedar fuera de bases.
- En carta Gantt no Incluye las Partidas de los Valores Proforma como se indica la adición N° 2 y en el punto 12.1.4 letra b), donde expresa que en la carta Gantt debe incluir todas las partidas indicadas en los formatos de presupuestos adjuntos en las presentes bases, lo que conlleva a la Empresa a quedar fuera de bases en la presente Licitación

### 4.- INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA.

- Sin Observaciones

### 5.- CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LIMITADA.

- En carta Gantt no Incluye las Partidas de los Valores Proforma, como se indica en la Adición N° 2 y el punto 12.1.4 letra b), donde expresa que en la carta Gantt debe incluir todas las partidas indicadas en los formatos de presupuestos adjuntos en las presentes bases, lo que conlleva a la Empresa a quedar fuera de bases en la presente Licitación.
- En Formulario N°12 "Programación Financiera" considera 18 periodos de 28 días y un último periodo de 36 días, lo que no corresponde a lo solicitado en las presentes Bases Administrativas ya que debe considerar un periodo 19 de 28 días y un último periodo de 8 días, lo que conlleva a que la Empresa a quedar fuera de base en la presente Licitación.
- En Presupuesto, Partida O7.2.2.4 "Césped" considera como unidad el M3 y según Itemizado entregado en la Adición N°2 esta debe ser en m2.

En relación a las observaciones planteadas por los oferentes, se informa que mediante Memorandum N° 795 de fecha 24-08-2017, el Departamento Jurídico del SERVIU Región de La Araucanía, recomienda continuar con el proceso de evaluación, por lo que las observaciones aquí planteadas, dan pie para el cálculo de puntajes según los criterios del punto siguiente.

Obteniendo los oferentes que llegaron a esta instancia, el siguiente puntaje:

	CRITERIO EVALUACION	PRECIO (PA)	CALIFICACION RENAC (PB)	TOTAL PUNTAJE
<b>EMPRESA CONSTRUCTORA</b>	<b>Ponderación</b>	<b>85%</b>	<b>15%</b>	<b>100%</b>
Comercial Industrial Santa Olga Limitada. RUT: 76.378.294-8	Oferta	\$ 2.485.916.810.-	100	<b>97.15</b>
	Nota	96.65	100	
		82.15 Ptos.	15 Ptos	
Constructora Cosal S.A RUT: 94.557.000-8	Oferta	\$ 2.811.235.007.-	93.28	<b>84.58</b>
	Nota	83.13	92.80	
		70.66 Ptos	13.92 Ptos	
Ingeniería y Construcciones Sur Ltda. RUT: 76.188.610-K	Oferta	\$ 2.405.380.000.-	93	<b>98.87</b>
	Nota	100	92.47	
		85 Ptos.	13.87 Ptos	

Donde la Comisión ha concluido que la Empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA.; RUT: 76.188.610-K, con un monto ofertado de \$ 2.405.380.000.- y un Plazo de 540 días corridos, obtiene el puntaje de 98,87 puntos, de un máximo de 100 puntos y sus antecedentes presentados se ajustan a los requerimientos técnicos necesarios para la correcta Ejecución de la Obra "CONSTRUCCION RED DE CICLORUTAS TEMUCO PADRE LAS CASAS – ETAPA 2";

3. Que en la Adición N° 2 de fecha 03/08/17, mencionada en los vistos, letra g), en los valores Proforma existe un error de suma, en el Itemizado, el cual se encuentra correctamente sumado en el Presupuesto Oficial entregado en la misma Adición. Lo anterior no afectó a las ofertas de los contratistas. Dicto lo siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

1. **APRUEBASE E INCORPORASE:** La Adición N° 1 de fecha 14/07/17, Adición N° 2 de fecha 03/08/17, Aclaración N° 1 de fecha 03/08/17, y Adición N° 3, Aclaración N° 2, Adición N° 4, Adición N° 5, Adición N° 6 de fecha 04/08/17, citadas en los vistos letras e) a la i) respectivamente, de la presente Resolución, documentos que formarán parte de los antecedentes para la ejecución de la Obra.

2. **ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA RUT: 76.188.610-K, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION RED DE CICLORUTAS TEMUCO PADRE LAS CASAS - ETAPA 2" Región de la Araucanía, por un valor total de \$ 2.405.380.000.- (dos mil cuatrocientos cinco millones trescientos ochenta mil pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.

El monto mencionado incluye los valores proforma, estimados en \$ 312.353.438.-, por lo que el monto de las obras a ejecutar por INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA corresponde a \$ 2.093.026.562.- incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.

3. **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se registrará por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras de puente, Modificación Red de agua potable y obras de señalética, demarcación y letrero de obras; Itemizados Técnicos; Formularios y Planos, que se entregaron para el estudio de la propuesta.

4. **PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de 540 días corridos conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.

5. **MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas desde el punto N° 10 hasta el N° 29 de las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin

perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.

6. **GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un 3% del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras.- Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el término de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6.**- La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra "CONSTRUCCION RED DE CICLORUTAS TEMUCO PADRE LAS CASAS - ETAPA 2"**

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6** por un valor equivalente al 3% del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa : **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra obra "CONSTRUCCION RED DE CICLORUTAS TEMUCO PADRE LAS CASAS – ETAPA 2"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al 3%** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros.- Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto Punto 15 de las Bases Administrativas Especiales.

7. **PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL:** Estos profesionales deberán estar contratados bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).

8. **FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.

9. **PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

10. **IMPUTACION:** El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de **\$ 2.405.380.000.-**, se imputará al presupuesto vigente del **SERVIU Región de la Araucanía Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 Código B.I.P. 30132231-0**, obra **"CONSTRUCCION RED DE CICLORUTAS TEMUCO PADRE LAS CASAS – ETAPA 2**, de acuerdo a lo siguiente:

	TOTAL
IMPUTACION AÑO 2017	\$ 1.015.857.200.-
SALDO POR IMPUTAR	\$ 1.389.522.800.-
MONTO	\$ 2.405.380.000.-

Se deja constancia que la presente imputación podrá ser modificada de manera de ajustar la distribución de los recursos asignados al pago de los contratos y de acuerdo a los requerimientos derivados de su ejecución, conforme a la normativa y demás antecedentes que lo rigen.

TOMESE RAZON, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**PABLO CAMPOS BANUS**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

Transcribe a:

1. DIRECCION
2. DEPTO. TECNICO – OF. SERVIU – **PROTOCOLIZAR (3)**
3. DEPTO. TÉCNICO – OF. DE LICITACIONES Y COSTOS
4. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
5. MINISTRO DE FE (1)
6. OFICINA DE PARTES (1)

*Victor Hugo Bravo G.*  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION ARAUCANIA



**Contraloría General de la República**  
**Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos**

**Nómina de Despacho N° 25252**

Impreso por: Catherine Patricia Vasquez Elgueta

Fecha: 28/09/2017

**Destino: DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA ARAUCANIA**

N°	Tipo Documento	Número/Año	Emisor	Unidad	Oficial de Partes	Fecha Despacho
1	RESOLUCION	000030/2017	DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA ARAUCANIA	OP09	cvasqueze	28/09/2017 15:19:56

© 2017 Contraloría General de la República



*Recibida*  
*Samia Celmir*

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Samia Celmir", written over the stamp.